

7.331

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación de urgencia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de campo que responden a las siguientes características:

FRACCION I:

CAMINO DE ACCESO

UBICACION: Al Este de la Ruta Nacional N° 38, a la altura del Km 444, zona denominada "Puesto Puerto Alegre" del Departamento capital de la Provincia de La Rioja.

PROPIETARIO/S: A determinar.

UBICACION CATASTRAL: 01-50-024.

DIMENSIONES Y LINDEROS:

NORTE: Línea quebrada de 459,76 m; 4,85 m; 313,01 m, lindando con campo "Pozo Cercado".

SUR: Línea quebrada de 457,85 m; 4,83 m; 313,01 m, lindando con campo "Represa de Pedro".

ESTE: 20 m, lindando con la fracción 2 de campo a expropiar para localización del basurero municipal.

OESTE: 20 m, lindando con Ruta Nacional N° 38.

SUPERFICIE: 15.509,33 m².

VALUACION FISCAL: \$/Ha 1,90.

FRACCION II:

BASURERO MUNICIPAL

UBICACION: Aproximadamente a 790 m al Este de la Ruta Nacional N° 38, a la altura del Km. 444, zona denominada "Puesto Puerto Alegre" del Departamento Capital de la provincia de La Rioja.

PROPIETARIO/S: A determinar.

MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 4-01-50-024-326-312.

DIMENSIONES Y LINDEROS:

NORTE: Línea de 1.461,37 m, lindando con

7.331

campo "Pozo Cercado".

SUR: Línea de 1.521,62 m; lindando con campo "Represa de Pedro".

ESTE: 673,18 m, lindando con "Represa de Pedro".

OESTE: 670,48 m, lindando con Camino de Acceso y "Represa de Pedro".

SUPERFICIE: 100 Has. 14,04 m².

VALUACION FISCAL: \$/Ha 1,90.-

ARTICULO 2º.- Las dimensiones, linderos y superficie definitivos de los inmuebles surgirán del plano de mensura y división que se confeccionará, aprobará y registrará en los organismos competentes.-

ARTICULO 3º.- Los inmuebles cuya expropiación se persigue, serán transferidos al Municipio del Departamento Capital, para ser destinados a localizar el nuevo Basurero Municipal y su correspondiente camino de acceso.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a ocho días del mes de agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA, GASTON MERCADO LUNA, DANIEL ALEM, MARIA ILLANES, TERESITA NICOLASA QUINTELA, MIGUEL IGNACIO MEDINA Y NICASIO AMADEO BARRIONUEVO.-**

L E Y N° 7.331.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO